

**24450** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 744/1983, promovido por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1982 y 24 de marzo de 1983. Expediente de marca 972.319.

En el recurso contencioso-administrativo número 744/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1982 y 24 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Quimitécnica, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1982, que denegó la inscripción de la marca "Prosulpride" por aquella Empresa solicitada, y contra la posterior resolución de 24 de marzo de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24451** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.437/1986, promovido por «Consum Sociedad Cooperativa Limitada», contra acuerdo del Registro de 13 de junio de 1986. Expediente de nombre comercial número 99.976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.437/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Consum Sociedad Cooperativa Limitada», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 10 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Consum Sociedad Cooperativa Limitada", contra la Resolución de fecha 13 de junio de 1986, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos que dicho acto es conforme con el derecho y, en su consecuencia, lo confirmamos; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**24452** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 350/1985, promovido por «Société des Produits du Mais, Société Anonyme», contra acuerdo del Registro de 16 de noviembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 350/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits du Mais, Société Anonyme», contra resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de mayo de 1988, por

la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Société des Produits du Mais, Société Anonyme", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1984, que estimando el recurso de reposición formulado contra la denegación de la marca número 1.001.482 "Distribuidora Mallorquina de Alimentación, Sociedad Anónima" (DIMALSA), procedió a la inscripción de la misma, debemos declarar y declaramos que el referido acuerdo es ajustado a derecho y no procede su anulación; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**24453** ORDEN de 28 de septiembre de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Entidad «Cheste al Campo, Sociedad Cooperativa Valenciana», de Cheste (Valencia).

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la Entidad «Cheste al Campo, Sociedad Cooperativa Valenciana», de Cheste (Valencia), y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Entidad «Cheste al Campo, Sociedad Cooperativa Valenciana», de Cheste (Valencia).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**24454** ORDEN de 28 de septiembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.207, interpuesto por «Norel, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 20 de junio de 1989, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.207, interpuesto por «Norel, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de piensos; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamán, en nombre y representación de "Norel, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de la Dirección de Política Alimentaria de 10 de febrero de 1986 y la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de septiembre de 1986, ésta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la anterior Resolución, debemos anularlas por no ser conformes a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 28 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24455** *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera propiedad de don Erasmo Fernández Suárez, sita en el término municipal de Mantaras-Tapia de Casariego (Asturias).*

Atendiendo la petición efectuada por don Erasmo Fernández Suárez, que solicita la concesión del título de Ganadería Diplomada para la explotación de ganado bovino de raza Frisona denominada La Paloma, ubicada en el término municipal de Mantaras-Tapia de Casariego (Asturias), el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y Orden de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 25 de septiembre de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**24456** *ORDEN de 5 de octubre de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «CAD-Madrid».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «CAD-Madrid», y

Resultando que por don Eugenio Royo Errazquin, en nombre y representación y como Presidente del Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE), y por don Cipriano Luque Frechoso, en nombre de la Asociación de Empresas Confeccionistas de Madrid, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma ante el Notario de Madrid don Gerardo Muñoz de Dios el día 15 de enero de 1988; en la referida escritura fue nombrado un Patronato de la Fundación, y por otra ante el Notario de Madrid don Ignacio Solís Villa el día 9 de junio de 1988 se nombraron los cargos del mismo.

Se solicitó su inscripción en el Ministerio de Educación y Ciencia, inscripción que fue denegada en febrero de 1989 por considerar que sus fines «no son primordialmente de educación o de investigación científica y técnica, no siendo posible otorgarle el carácter de Fundación docente ni aceptar el protectorado sobre la misma por falta de competencia, de acuerdo con la legislación vigente que atribuye a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura el ejercicio de las funciones de protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas».

Posteriormente en 1989 y con el fin de solicitar su inscripción en el protectorado del Ministerio de Cultura se procedió a una rectificación, ampliación y ratificación en relación con el acta fundacional y sus Estatutos autorizados en dos escrituras públicas por el mismo Notario de Madrid don Gerardo Muñoz de Dios con fecha 19 de mayo de 1989; fijándose el domicilio de la Fundación en Madrid, calle García de Paredes, número 92;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, tres cuartas partes por la Comunidad Autónoma de Madrid/IMADE y una cuarta parte por la Asociación de Empresas Confeccionistas de Madrid, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «la promoción y apoyo de cualesquiera iniciativas tendientes al desarrollo, organización y ejercicio de actividades culturales, sociales, educacionales y de investigación de las técnicas de diseño de productos industriales textil/confección. La Fundación tiene por objeto básico la preparación y ejecución de las tareas relacionadas anteriormente, para, a través de las mismas, difundir la cultura sobre los medios informáticos aplicados a las finalidades textil/confección, propiciando así el conocimiento del patrimonio cultural entre todos los estamentos sociales; potenciando su uso y disfrute,

elaborando todo tipo de propuestas de carácter económico y técnico tendientes a eliminar los obstáculos para la racionalización y mejora de los sistemas CAD/CAM; con este objeto la Fundación podrá además organizar toda clase de encuentros, seminarios, cursos de divulgación, conferencias, editar publicaciones y, en general, llevar a cabo todo tipo de actuaciones que conduzcan a propiciar la difusión de las técnicas de diseño de productos industriales, con objeto de su incorporación a la cultura de la sociedad española»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Don Eugenio Royo Errazquin; Vicepresidente: Don Arturo Schell Ruiz; Secretaria: Doña Adela Represa Bermejo, y Vocales: Don Arturo Menéndez Abella, don Cipriano Luque Frechoso y don Luis Guerra Alvarez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 365/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «CAD-Madrid».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24457** *ORDEN de 16 de octubre de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de financiación y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Lyudmila Yivkova, España».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Lyudmila Yivkova, España», y

Resultando que por el excelentísimo señor don Ivan Nedev Liubenov, Embajador de la República Popular de Bulgaria en Madrid, y dos personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Eduardo García-Duarte Acha, el día 22 de junio de 1989; fijándose su domicilio en Madrid, calle Santa María Magdalena, número 15;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «El desarrollo y la difusión del fenómeno cultural y más concretamente: a) Estudiar, desarrollar y divulgar las ideas e iniciativas, altamente nobles, de Lyudmila Yivkova con miras a la formación cultural y armoniosa de los niños y de la juventud, al desenvolvimiento del principio creador en el hombre, a la consolidación de la paz y al entendimiento entre los pueblos. b) Estimular la creación y contribuir a la divulgación de los adelantos conseguidos en el mundo de la cultura, el arte, la ciencia y la educación. c) Descubrir a niños y adolescentes dotados y contribuir a su formación cultural como futuros creadores en nombre de la paz y del progreso de la humanidad. d) Ayudar a organizaciones, Institutos y Entidades a profundizar la colaboración cultural y económica, nacional e internacional, en nombre de la paz mundial. Para la consecución de sus objetivos, la Fundación organizará concursos, simposios y conferencias, exposiciones y otras